

Déjase sin efecto resolución exenta N° 48 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 13 de mayo de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Por resolución exenta N° 1.322, de 14 de mayo de 2014, de esta Subsecretaría, autorízase a **JAIME ILLANES Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con el proyecto "Línea base medio marino, sector Bahía Conchalí, Región de Coquimbo".

La pesca de investigación se efectuará por el término de 12 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de esta Subsecretaría, en la zona costera de la Bahía Conchalí, comuna de Los Vilos, IV Región, donde podrá el muestreo y extracción de las especies indicadas en la resolución extractada, en los términos allí señalados.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 14 de mayo de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

IGLESIA DE CRISTO DE LA SERENA

(Extracto)

Óscar Fernández Mora, abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de La Serena, con domicilio en calle Cordovez número quinientos ochenta y ocho, local ciento ocho, Edificio "Don Óscar", certifica: Por reducción a escritura pública acta de constitución y estatutos de la entidad religiosa "Iglesia de Cristo de La Serena" el dos de diciembre del año dos mil trece, modificada por escritura pública complementaria el 18 de febrero del año dos mil catorce, se constituyó la entidad de derecho público, de acuerdo a la ley N° 19.638, cuyo extracto es el siguiente:

los miembros. Demás estipulaciones en acta de asamblea constitutiva y estatutos, reducidos a escritura pública el dos de diciembre del año dos mil trece, ante el Notario Titular de la Segunda Notaría de La Serena, don Óscar Fernández Aguirre. La Serena, 1 de abril de 2014.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE VILLA MAÑIHUALES

Santiago, 7 de marzo de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 52.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) El decreto supremo N° 126, de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 36, de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- g) La resolución exenta N° 479, de 1999, y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- h) La resolución exenta N° 602, de 22.02.2013, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2013.



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 40.459, de 15.01.2013;
- b) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 28.443, de 21.03.2013;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante memorándum N° 31/C, de 07.05.2013;
- d) La resolución exenta N° 4.159, de 29.10.2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Villa Mañihuales, XI Región, a Ilustre Municipalidad de Aysén;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión, y en uso de mis atribuciones,

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Villa Mañihuales, XI Región, a Ilustre Municipalidad de Aysén, RUT N° 69.240.100-K, con domicilio en Esmeralda N° 607, Puerto Aysén, comuna de Aysén, XI Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQD-642, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio	: Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio	: Localidad de Villa Mañihuales, XI Región. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ($\mu\text{V/m}$), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión	: 25 años.
- Plazo inicio de obras	: 10 días.
- Plazo término de obras	: 30 días.
- Plazo inicio de transmisiones	: 60 días.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA

Santiago, 7 de abril de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 239 exento.-Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto exento N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- f) El decreto exento N° 494 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Elementos de la esencia de la concesión, las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Villa Mañihuales, XI Región.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ($\mu\text{V/m}$), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 10 días.
- Plazo término de obras : 30 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia : 100 W.
- Frecuencia : 100,3 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima : ± 75 KHz.
- Diagrama de radiación : Omnidireccional.
- Ganancia : 8,17 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Dipolo.
- N° antenas : 4.
- Altura del centro de radiación : 25,1 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,46 dB.

- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,6	1,8	1,9	1,9	1,8	1,5	1,1	0,9	0,6
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,4	0,2	0,1	0,1	0,3	0,5	0,8	1	1,3

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Eusebio Ibar s/n, Villa Mañihuales, Carretera Austral, comuna de Aysén, XI Región.
- Coordenadas geográficas : 45°10'18" Latitud Sur.
72°08'45" Longitud Oeste.
Datum WGS84.

Santiago, 7 de abril de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 239 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto exento N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- f) El decreto exento N° 494 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando: Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 78.072 de 04.10.2013.

Decreto:

Déjese sin efecto el decreto exento N° 494 de 2013, que modificó la Concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N° 96.806.980-2, con domicilio Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

Santiago, 7 de abril de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 240 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.